



Al. Ayuntamiento Constitucional.

D. Apasionado Lucio Cortázar, Capitán de Infantería de esta Villa al. T. expone. Que por cuanto esta Vecindad está sufriendo perjuicios inculcables en sus intereses, por los fraudes que están haciendo los Jueces en la medida de este género, tanto primera necesidad, para que no voltee ni se quite a la Población lo que también para la propiedad de ella, y seguridad individual; y excomandando muy severo a cada despacho ó venta con media fanega, con el fin de continuar en sus ejercicios. por tanto

Al. T. suplico que para atajar estos males se vista mandado se provea a otros Labradores de la competente medida, marcada, con la precisión de haber de medir el Yero; a quienes siendo que no hacen así solo se fija la responsabilidad que estimo. Pasa que así como en la justificación del T. Calatayud 30 de Oct. de 1844:

Apasionado Lucio
Cortázar

Don Juan P. de Arce

En la villa de Calatayud a primero de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Vista y puesta en vista la citación anterior por M. D. Pascual Torrens y de Alcalde Constitucional de esta Villa de Calatayud por ausencia del Sr. Alcalde, D. Diego Moreno Jorras, y J. proclama